



Arauca, Arauca, 27 de marzo de 2019.

Asunto : **Auto inadmite demanda**  
Radicado No. : 81 001 3333 001 2018 00357 00  
Demandante : Agustín Ariza y Otros  
Demandado : Nación – Ministerio de Salud – Comparta Eps –  
Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca-  
Instituto Médico Oftalmológico de Arauca S.A.S.  
Medio de control : Reparación directa

Revisado el presente medio de control, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, por lo cual dispondrá su inadmisión para que subsane los defectos que a continuación se relacionan:

Se observa que el poder conferido por los demandantes Agustín Ariza, María del Carmen Lozano Cárdenas y José David Ariza Lozano tiene como objetivo impetrar el presente medio de control, en contra de la Nación - Ministerio de Salud, Comparta EPS, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca "UAESA" y el Instituto Médico Oftalmológico de Arauca S.A.S.

Sin embargo, al revisar la demanda se aprecia que también se demandó al Hospital del Sarare E.S.E., por lo que se estaría excediendo las facultades otorgadas por sus poderdantes.

Corolario de lo anterior, se observa que los poderes anexos a la demanda no cumplen lo previsto en el artículo 74 del CGP, el cual establece que "*en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*"

En ese orden de ideas, se inadmitirá la presente demanda para que sea corregida en un plazo de diez (10) días, so pena de procederse a su rechazo según lo normado por el artículo 169 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la presente demanda promovida por el señor Agustín Ariza y Otros, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**SEGUNDO: Conceder** un término de diez (10) días, a la parte actora para que subsane las irregularidades anotadas, **so pena de rechazo de la demanda.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **033**  
de fecha **28 de marzo de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD